



1	DEL
2	
3	CANTON QUITO
4	*****
5	CONSTITUCION DE LA En la ciudad de San-
6	COMPANIA Francisco de Quito ,
7	Capital de la Repú--
8	D E N O M I N A D A blica del Ecuador , -
9	hoy día treinta de -
10	" EDITORA MEDICO - CIENTIFI- Noviembre - de mil-
11	CA ANDES EDIMECIEN CIA. novecientos noventa-
12	LTDA. " y cuatro , ante mí ,
13	el Notario Vigésimo-
14	Noveno del Cantón --
15	C U A N T I A : Quito , Doctor <u>Rodri</u>
16	\$ 3'000.000,00 go Salgado Valdez , -
17	comparecen:El señor-
18	&=&=&=&=&=&=&=&=& Doctor Enrique Ponce
19	y Carbo,de estado civil casado,en su calidad de Man
20	datario del señor Fernando Alberto Manrique Morales
21	el señor Doctor Enrique Ponce de León <u>Román</u> ,de esta
22	do civil soltero , en su calidad de Mandatario del -
23	señor Miguel Felipe Manrique Morales,según consta de
24	los respectivos documentos habilitantes que se agre
25	gen;y,el señor Jaime Vicente Pérez,de estado civil-
26	casado,por sus propios derechos.-Los comparecientes
27	son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana --
28	los dos primeros y el tercero de nacionalidad espa

ñole, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles pa

ra contratar y poder obligarse a quienes de conocer-
do y fe y dicen que eleven a escritura pública la mi-

nute que me entregan cuyo tenor literal y que trans-

cribo es el siguiente: S E Ñ O R NOTARIO: Díguese ha-

cer constar de escritura pública el siguiente contra

to de constitución social de la Compañía de Responsa

bilidad Limitada EDITORA MEDICO CIENTIFICA ANDES EDI

MECIEN CIA. LTDA.: CLAUSULA PRIMERA -PARTES CONTRATAN-

TES.-El señor Don Fernando Manrique Morales, peruano,

mayor de edad, casado, domiciliado en Lima, representado

por el Doctor Enrique Ponce y Cerbo; el señor Miguel-

Manrique Morales, peruano, mayor de edad, casado, domici

liado en Lima, representado por el Doctor Enrique Pon

ce de León Román, según poderes que se adjuntan; y, el

señor don Jaime Vicente Pérez, casado, español, mayor de

edad, domiciliado en esta ciudad, por sus propios dere-

chos, y en calidad de inversionistas extranjeros direc

tos, intervienen en el presente contrato de constitu--

ción social de la Compañía de Responsabilidad Limita-

da EDITORA MEDICO-CIENTIFICA ANDES EDIMECIEN CIA. LTDA.

CLAUSULA SEGUNDA.-CONSTITUCION.-ESTATUTOS SOCIALES.-Las

mencionadas partes contratantes proceden a constituir

como en efecto constituyen, con sujeción a la Ley de -

Compañías, la Compañía de Responsabilidad Limitada E-

DITORA MEDICO CIENTIFICA ANDES EDIMECIEN CIA. LTDA., la

misma que se registrará por los siguientes Estatutos Socia

les : E S T A T U T O S D E L A COMPAÑIA - -



1 EDITORA MEDICO - CIENTIFICA 0000004
2 CA ANDES EDIMECIEN CIA. LTDA.: A r -
3 t í c u l o P r i m e r o .- DENOMINACION ,
4 NACIONALIDAD , DOMICILIO , DURACION DE LA --
5 COMPAÑIA .- La Compañía se denominará EDITORA -
6 MEDICO - CIENTIFICA ANDES EDIMECIEN CIA. LTDA /
7 Su nacionalidad será ecuatoriana .- Su domici--
8 lio principal será la ciudad de Quito /, sin per
9 juicio de establecer agencias o sucursales en -
10 otras ciudades de la República , o en el exterior.
11 Su duración será la de cincuenta años /, a par--
12 tir de la fecha de inscripción en el Registro -
13 Mercantil , pero podrá disolverse en cualquier-
14 momento , en forma legal , o prorrogar su plazo
15 de duración , en uno y otro caso por resolución
16 de la Junta General .- A r t í c u l o S e --
17 g u n d o .- OBJETO DE LA COMPAÑIA .- El ob
18 jeto de la Compañía será publicar , distribuir-
19 y vender toda clase de trabajos literarios , -
20 científicos , artísticos y didácticos , en for-
21 ma de libros u otros materiales impresos , foto
22 gráficas , grabados , grabaciones fonográficas,
23 o de cualquier otro tipo , materiales audiovisua
24 les , ya sean conocidos en el momento actual o
25 que se descubren en el futuro . Podrá el efec-
26 to realizar la importación , exportación , y co
27 mercialización de productos relacionados con su
28

objeto social , y ejercer representaciones comer

ciales . Para el cumplimiento de su objeto so-
cial. la Compañía podrá realizar los actos civi-
les o de comercio , y operaciones mercantiles , -
--permitidos por la ley y relacionados con el . -

A r t í c u l o T e r c e r o .-- CAPITAL - El

--capital de la Compañía será el de Tres Millones-
de Sucres (\$ 3'000.000,00.) , formado por las a-
portaciones de los socios , conforme a la Ley de

Compañías , y dividido en tres mil participacio-
nes de mil sucres cada una . Al efecto , la --

Compañía emitirá los correspondientes Certifica-

--dos de Aportaciones , cuyo carácter , conforme-

--a la Ley , de no negociables , figurará inscri-

to en los mismos , en los que aparecerá también-

el número de las participaciones correspondien-

tes al respectivo socio .-- A r t í c u l o -

C u a r t o .-- FONDO DE RESERVA .-- La compa-

ñía formará su fondo de reserva legal hasta que

- este alcance por lo menos el veinte por ciento-

del capital, y procederá , al efecto , en la --

forma prevista en la Ley , para lo cual se se--

gregará anualmente un cinco por ciento de las-

utilidades líquidas y realizadas .-- A r t í c u

l o Q u i n t o .-- GOBIERNO Y ADMINISTRA--

CIÓN DE LA COMPAÑIA .-- El órgano de gobierno

de la Compañía es la Junta General de Socios .--

Los órganos de administración de la Compañía son



1 el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente
2 General.- Artículo Sexto.- JUN
3 TA GENERAL.- La Junta General de Socios es -
4 la autoridad suprema de la Compañía. Tendrá
5 las atribuciones que le señala la Ley. Cons--
6 titución de la Junta General.- La Junta Gene--
7 ral se considerará válidamente constituida con
8 la concurrencia de más de la mitad del capital
9 social, en una primera convocatoria; y con el
10 número de socios presentes, en una segunda con
11 vocatoria, particular este último que se lo -
12 hará constar en la convocatoria respectiva.- -
13 C o n v o c a t o r i a . - La convocatoria-
14 a Junta General, sea esta ordinaria o extraor
15 dinaria, se hará conforme a las normas legales y
16 a las reglamentarias. Corresponde al Gerente
17 General, bien sea por propia iniciativa o no,
18 hacer la convocatoria a Junta General. En los
19 casos de Junta Universal de Socios, se obser--
20 vará lo establecido al respecto en la Ley de --
21 Compañías.- V o t a c i ó n .- Las resolucio--
22 nes de la Junta General serán adoptadas con una
23 votación que represente la mayoría simple del -
24 capital concurrente.- Sin embargo, para auto
25 rizar la venta o hipoteca de inmuebles de la --
26 Compañía, el aumento o disminución del capital
27 social, la transformación, la fusión, o la -
28

disolución anticipada de ella será necesaria, de
de la importancia de estas materias, el voto a-
firmativo de una mayoría que represente por lo --
menos el cincuenta y uno por ciento del capital-
social concurrente.- Actas de las Juntas - -
--Generales.- Las Actas de las Juntas Generales -
--se llevarán de acuerdo con lo dispuesto en el Re-
glamento de Juntas Generales vigentes, o con --
sujeción a las normas legales o reglamentarias -
que reemplazaren a dicho Reglamento en el futuro.
Las Actas serán firmadas por quienes hubieran --
actuado como Presidente y Secretario de la res--
pectiva Junta.- A r t í c u l o S é p t i m o.
--PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será-
considerado como Presidente de la Junta General.
Elección.- El Presidente será elegido cada cin-
co años por la Junta General, pudiendo ser ree-
legido.- Deberá permanecer en su cargo hasta que
sea legalmente reemplazado. El nombramiento de-
Presidente podrá recaer en quien sea socio o no-
de la Compañía.- Funciones del Presidente. -
--Son funciones del Presidente: - a) Presidir las-
Juntas Generales, sean estas Ordinarias, Extraor-
--dinarias o Universales; - b) Firmar, en unión-
del Secretario, las Actas de las Juntas Genera-
--les; - c) Suscribir el nombramiento del Gerente
General; - d) Firmar, en unión del Gerente Gene-
--ral, los Certificados de Aportación de los socios;



1 -- re) Reemplazar al Gerente General en caso de fal

2 -- ta temporal o definitiva de este ; si la falta- 0000006

3 -- fuere definitiva , actuará como Gerente hasta -

4 -- e que la Junta General designe uno nuevo ; y , -

5 -- f) Supervigilar , en general , la marcha de la-

6 -- compañía .- A r t í c u l o O c t a v o . -

7 -- VICEPRESIDENTE .- El Vicepresidente será elegi-

8 -- do por la Junta General para un período de cin-

9 -- co años ; y serán su funciones reemplazar el Pre

10 -- sidente de la Compañía , a más de aquellas que-

11 -- en forma específica le sean encomendadas por él,

12 -- y que tengan relación con la administración de-

13 -- la compañía .- A r t í c u l o N o v e n o . -

14 -- GERENTE GENERAL .- Representación Legal .- El

15 -- Gerente General será el representante legal de-

16 -- la Compañía en todos los actos de esta , judi--

17 -- ciales o extrajudiciales , o de la naturaleza -

18 -- que fueren .- Elección .- El Gerente General de-

19 -- la Compañía será elegido por la Junta General -

20 -- para un período de cinco años , y podrá ser in-

21 -- definidamente reelegido. Este nombramiento po-

22 -- drá recaer en quien sea o no socio de la Compe-

23 -- ñía. En caso de renuncia o fallecimiento del -

24 -- Gerente General , la Junta General designará --

25 -- un nuevo Gerente General para un nuevo período-

26 -- igual de cinco años .- Funciones del Gerente Ge

27 -- neral .- Conforme a las funciones que la Ley --

28

confiere al administrador , podrá realizar toda

clase de gestiones , actos y contratos , con --

excepción de aquellas que fueren extraños al --

contrato social , o de aquellos que pudieren --

impedir que posteriormente la Compañía cumpla --

sus fines , y todo lo que implique reforma del --

contrato social , y con las limitaciones que a --

continuación se señalan. Dentro de sus amplias

facultades tendrán entre ellas las que a conti-

nuación se mencionan ; - a) Obligar a la Compa-

ñía por sí sola , sin límite de cantidad , y sin

necesidad de autorización alguna , y sin que se

le impongan al respecto otras obligaciones que-

las establecidas en la Ley de Compañías ; - b) -

Adquirir bienes muebles y enajenarlos , arrender

los , o gravarlos con prenda ; - c) Adquirir bie

nes ; pero para enajenarlos , arrenderlos , hi-

potecarlos o darlos en anticresis , necesitará-

de autorización previa de la Junta General , -

concedida por una mayoría del cincuenta y uno -

por ciento al menos del capital social concurren

te ; - d) Conferir los poderes especiales que es

timare necesarios ; e) Nombrar o remover libre-

mente empleados , y fijar la remuneración de los

misos ; - f) Ejercer las facultades señaladas --

en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Pro

cedimiento Civil , salvo las enunciadas en los -

números dos y tres de dicho Artículo , para --



1 cuyo ejercicio necesitará autorización de la - 0000007
2 Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto-
3 en la Ley de Compañías; - g) Firmar a nombre de
4 la Compañía bajo la denominación de EDITORA ME
5 DICO - CIENTIFICA ANDES EDIMECIEN CIA. LTDA.;
6 h) Suscribir los nombramientos del Presidente;
7 - i) Firmar en unión del Presidente las actas-
8 de las Juntas Generales, cuando hubiere actua-
9 do como Secretario; - j) Firmar en unión del-
10 Presidente los Certificados de Aportación de -
11 los Socios; - k) Gozar de todas las atribu- -
12 ciones y estar sujeto a todos los deberes que-
13 establecen para los Gerentes o Administradores
14 la Ley de Compañías y más disposiciones legales
15 pertinentes.- Artículo Décimo.
16 SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL Y DEL - -
17 PRESIDENTE.- El Gerente General será subrogado
18 en sus funciones tal, como se indicó, por el
19 Presidente de la Compañía. El Presidente será
20 reemplazado por el Vicepresidente.- Artículo
21 lo Décimo Primero.- FISCALIZA
22 CION.- La Junta General designará anualmente-
23 un fiscalizador para el examen del movimiento-
24 comercial y financiero de la Compañía, así co
25 mo para estudiar la gestión de la administra--
26 ción. La Junta señalará los puntos concretos-
27 sobre los que ha de versar la fiscalización,-
28

la cual deberá obligatoriamente hacerse por lo

menos una vez al año.- El período de duración

de las funciones del fiscalizador será el de

treinte días, prorrogable por iguales lapsos,

si la práctica de la fiscalización así lo deman

dare, La prórroga la dispondrá, sea la pro

pia Junta General, sea el Gerente General. -

La remuneración del fiscalizador por su traba

jo la fijará la Junta General, o el Gerente -

General, por delegación de esta.- A r t í c u

l o. D é c i m o S e g u n d o.- DISOLU-

-CION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- La -

disolución de la Compañía y su consiguiente liqui

dación se sujetarán a lo establecido al res-

pecto en la Ley de Compañías. El Gerente Ge

neral será el encargado de la Liquidación. -

A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o.

CASO DE FALLECIMIENTO DE UN SOCIO.- El -

fallecimiento de un socio de la Compañía no --

constituirá causa para la disolución de la mis

ma. De ocurrir tal evento, se procederá de-

conformidad con lo establecido al respecto por

la Ley de Compañías.- A r t í c u l o D é c i

o. C u a r t o.- AÑO FINANCIERO.- El año-

financiero correrá para la Compañía desde el -

primero de enero hasta el treinta y uno de di

ciembre de cada año.- A r t í c u l o D é c i

o. Q u i n t o.- CASOS NO PREVISTOS.- -



1 -- En todo lo no previsto en los presentes Estatu-
2 tos , se procederá de conformidad con lo dis- 0000008
3
4 -- puesto en la Ley de Compañías y en las demás dis-
5 -- posiciones legales pertinentes .- C L A U S U -
6 L A T E R C E R A : - SUSCRIPCION Y PAGO-
7 DEL CAPITAL .- Constituida así la Compañía , -
8 de acuerdo con los Estatutos que anteceden , --
9 las partes contratantes , en su calidad de so--
10 cios constituyentes de la misma , declaran que--
11 el capital social de Tres millones de Sucres , -
12 se halla íntegramente suscrito en la siguiente--
13 -- forma : - El señor don Fernando Manrique Mora--
14 les ha suscrito un mil doscientos setenta y cin-
15 co participaciones de mil sucres cada una , por
16 -- un valor de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CIN-
17 CO MIL SUCRES ; - El señor don Miguel Manrique-
18 Morales ha suscrito un mil doscientos setenta y
19 cinco participaciones de un mil sucres cada una,
20 -- por un valor de Un millón Doscientos setenta y-
21 cinco mil sucres ; y , - El señor Don Jaime Vi-
22 -- cente Pérez ha suscrito cuatrocientas cincuenta
23 -- participaciones de mil sucres cada una , por un
24 -- valor de cuatrocientos cincuenta mil sucres . -
25 El capital así íntegramente suscrito lo pagan -
26 -- también íntegramente los contratantes y socios,
27 -- en numerario , de la siguiente forma: - El se--
28 -- ñor don Fernando Manrique Morales , el ciento -

por ciento del valor de sus participaciones ,

- estos es , Un Millón Doscientos setenta y cin-

- co mil sucres , de contado , y al momento de-

- la suscripción ; -- El señor Don Miguel Manri-

- que Morales ., el ciento por ciento del valor-

- de sus participaciones , esto es , Un Millón -

- Doscientos Setenta y Cinco Mil Sucres , de con-

- tado , y al momento de la suscripción; y , El

- señor Don Jaime Vicente Pérez , el ciento por

- ciento del valor de sus participaciones , es-

- to es , Cuatrocientos cincuenta mil sucres , -

- de contado , y al momento de la suscripción .

- De este modo , el ciento por ciento de cada -

- participación esta íntegramente suscrito y pa-

- gado , al constituirse la Compañía . Al efec-

- to , estos aportes en numerario ya pagados --

- han sido depositados , con sujeción a la Ley,

- en una cuenta bancaria especial de " Integra-

- ción del Capital de " EDITORA MEDICO -- CIENTI

- FICA ANDES EDIMECIENTIA. LTDA.", tal como --

- iv conste del certificado que se acompaña, y que

- stase protocolizará con la presente escritura .-

- C L A U S U L A C U A R T A . - Entre -

- . g a n d i e n C e r t i f i c a d o s . - En vir-

- tud de las participaciones suscritas e integra-

- mente pagadas , tan pronto como quede aprobada

- e inscrita la constitución de la Compañía , se

- entregarán a los socios los correspondientes -



1 Certificados de Aportación , en la siguiente -
2
3 forme : - Al señor Don Fernando Manrique Mora-
4 lés, se le entregará el Certificado por un mil
5 doscientos setenta y cinco participaciones co-
6 rrespondientes a su aportación de Un Millón --
7 Doscientos Setenta y Cinco Mil Sucres ; Al se-
8 ñor Don Miguel Manrique Morales, se le entrega
9 rá el Certificado por un Mil Doscientas seten-
10 ta y cinco participaciones , correspondientes-
11 a su aportación de Un millón doscientos seten-
12 ta y cinco mil sucres ; y , Al señor don Jaime
13 Vicente Pérez , se le entregará el Certificado
14 por (450)- cuatrocientas cincuenta participe--
15 ciones , correspondientes a su aportación de -
16 Cuatrocientos cincuenta mil sucres .- C L A U-
17 S U L A Q U I N T A . - DESIGNACIONES .- Las
18 partes contratantes , como socios constituyen-
19 tes , en ejercicio de la facultad legal que les
20 asiste , y conforme a lo previsto en los presen
21 tes Estatutos , designan Presidente al señor --
22 don Fernando Manrique Morales , Vicepresidente-
23 al señor Doctor Don Enrique Ponce de León Román
24 y Gerente General al señor Don Jaime Vicente Pé
25 rez , a quien le facultan para dirigirse a las-
26 autoridades correspondientes , obtener la apro-
27 bación legal respectiva , y realizar la corres-
28 pondiente inscripción en el Registro Mercantil,

así como hacer la culminación de los procedimientos legales de constitución de la Compañía, e inclusive retirar los depósitos bancarios efectuados para el objeto.- Usted, señor Notario, servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-
Hasta aquí la minuta que se ha-
lla firmada por el Doctor Enrique Ponce de León-Román, Abogado con matrícula profesional número
tres mil doscientos setenta, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario firmen conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- (Firmado) señor Jaime Vicente Pérez.- Pasaporte número: cero cero tres seis seis ocho.- (Firmado) señor Doctor Enrique Ponce y Carbo.- Cédula de Identidad número: diecisiete cero tres treinta y dos treinta y uno cinco dos.- (Firmado) señor Doctor Enrique Ponce de León.- Cédula de Identidad número: diecisiete cero ocho veinticuatro setenta y siete cuatro - cinco. El Notario.- (Firmado) Doctor Rodrigo Salgado -- Valdez . - . - . - . - . -

A

C O N T I N U A C I O N

L O S

SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES

///... 08248048, CON DOMICILIO EN EL JIRON QUILCA NUMERO 470 - LIMA, DE LA CIUDAD DE LIMA - PERU, A FAVOR DEL DOCTOR DON ENRIQUE PONCE Y CARBO, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: -----

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, OTORGO PODER A FAVOR DEL DOCTOR DON ENRIQUE PONCE Y CARBO, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE QUITO - ECUADOR, PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " EDITORA MEDICO - CIENTIFICA ANDES EDIMECIENTICA. LTDA. ", EN LA CUAL PARTICIPE CON UNA APORTACION DE S/- 11275,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUQUES). -----

IGUALMENTE LE OTORGO PODER PARA QUE EFECTUE LOS TRAMITES QUE SEAN NECESARIOS Y FIRME CUALESQUIER DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE SEA PERTINENTE Y TAMBIEN PARA QUE COMPAREZCA EN MI NOMBRE EN CUALQUIER AUTO Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD CON RELACION A ESTE PODER. -----
USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY. -----
LIMA, PRIMERO DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. -----

FIRMADO: FERNANDO A. MANRIQUE. - VIRGILIO LANDAZURI CARRILLO. - ABOGADO - REGISTRO 1721. -----

CLAUSULA ADICIONAL. -----

EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA INAFECTO DE IMPUESTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE VEINTITRES DE ENERO DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS. -- FECHA UT SUPRA. -----

FIRMADO: FERNANDO A. MANRIQUE. -----

///... CONCLUSION...

Y, HABIENDO YO EL NOTARIO LEIDO AL OTORGANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, PROCEDE A FIRMAR POR ANTE MI AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO Y FINES DE LA PRESENTE, DE LO QUE DOY FE.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA CON EL NÚMERO DE SERIE 1502225 Y TERMINA EN EL NÚMERO DE SERIE 1502227. EN LA PRESENTE SE FIRMA HOY TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONCUERDA: con la Escritura Pública que corre a folios 5, 218 - 219

de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año 1994

EXPIDO este Primer TESTIMONIO en Dos folios útiles

el que rubrico, firmo, sello y signo en la Ciudad de Lima, a los _____

cinco días del mes de Octubre de 19 94

[Handwritten signature]

MARIA MUJICA BARREDA

ABOGADO

NOTARIO PÚBLICO DE LIMA

MARIA MUJICA BARREDA

ABOGADO

NOTARIO PÚBLICO DE LIMA

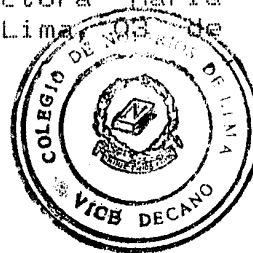


MARIA MUJICA BARREDA
 ABOGADO
 NOTARIO PÚBLICO DE LIMA

MANUEL REATEGUI TOMATIS.- VICE-DECANO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, CERTIFICO: Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de esta foja corresponden al Notario de Lima, doctora Maria Mujica Barreda, en actual ejercicio.- Lima, 03 de noviembre de 1994.-Rcbo. 7886.-

~~COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA~~

Manuel Reátegui Tomatis
Manuel Reátegui Tomatis
VICE-DECANO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU
DIRECCION DE LEGALIZACIONES

Nº. 393008

Se Legaliza la Firma que antecede del Sr.

MANUEL REATEGUI TOMATIS

Quien desempeña las funciones que señala

Nota : Se Legaliza la Firma en entrar a juzgar el contenido del documento.

Lima, 08 NOV. 1994

Antonieta Salazar Guzmán
Antonieta Salazar Guzmán
Dirección de Legalizaciones



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DE LIMA-PERU

No. 453/94

presentada para autenticar la firma que antecede el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa

Antonieta Salazar Guzmán

de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos,

Partida Arancelaria: 13-d

Derechos Cobrados US\$ 30 =

Lima, a 15 NOV 1994



Leopoldo Rovayo
LEOPOLDO ROVAYO
Segundo Secretario
Encargado Asuntos Consulares

K. 14252
E. 1272
V. 1048
G.T.

ESCRITURA NÚMERO: 1272.-
PODER ESPECIAL.-
DON MIGUEL FELIPE MANRIQUE MORALES, A FAVOR DE DON ENRIQUE PONCE DE LEÓN ROMÁN.-

INTRODUCCION.- EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO, ANTE MÍ, MARTA MUJICA BARREDA, ABOGADO - NOTARIO DE ESTA CAPITAL, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO: 06985288, SUFRAGANTE, COMPARECE:-----
DON MANUEL FELIPE MANRIQUE MORALES, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO: EN AVENIDA AREQUIPA NÚMERO: 5550- SAN ISIDRO, QUIEN MANIFESTO SER: CASADO CON DOÑA MARTA ELENA LEÓN THORNE, ECONOMISTA, DE NACIONALIDAD: PERUANO, CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NÚMERO: 2151784601, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO: 08222954, SUFRAGANTE, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.-----

EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE, EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN HE IDENTIFICADO, DE LO QUE DOY FE, ASÍ COMO DE QUE PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD, Y CONOCIMIENTO, CONFORME LO DISPONEN EL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 54, ARTÍCULO 55 Y DEMÁS PERTINENTES DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGAN PARA QUE ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJOS RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO: 1048; Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:-----

MINUTA.-----
SEÑOR NOTARIO:-----
SÍRVASE USTED, EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE PODER ESPECIAL, QUE OTORGA DON MIGUEL FELIPE MANRIQUE MORALES, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO: 08222954, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA AREQUIPA NÚMERO: 5550- SAN ISIDRO, A FAVOR DEL DOCTOR DON ENRIQUE PONCE DE LEÓN ROMÁN, ABOGADO, RESIDENTE EN

MARTA MUJICA BARREDA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

Se expide a solicitud de *Paula* testimonio *Kuyja*

////.....LA CIUDAD DE QUITO, DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EN LOS
TERMINOS SIGUIENTES:-----

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO DON MIGUEL FELIPE MANRIQUE
MORALES, OTORGA PODER A FAVOR DEL DOCTOR DON ENRIQUE PONCE DE
LEÓN ROMÁN, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION FIRME LA ES-
CRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITA-
TADA " EDITORA MEDICO CIENTIFICA ANDES, EDIMECIEIN, CIA LTDA. ", EN
LA CIUDAD DE QUITO, EN LA CUAL, PARTICIPARE CON UNA APORTACION
DE S/. 1'275,000.00 (SUERES UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CIN-
CO MIL).-----

EN EL EJERCICIO DE ESTE PODER AUTORIZO A MENCIONADO APODERADO PARA
QUE FIRME, ADEMAS CUALESQUIER OTRO DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO,
Y EFECTUE TODOS LOS TRAMITES QUE SEAN NECESARIOS ANTE LAS AUTO-
RIDADES PERTINENTES.-----

USTED, SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LA INTRODUCCION Y CONCLU-
SION DE LEY.-----
LIMA, 5 DE SETIEMBRE DE 1994.-----

FIRMADO: MANRIQUE M.- VIRGILIO LANDAZURI CARRILLO- ABOGADO- RE-
GISTRO NUMERO: 1721.-----

EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA INAFECTO DE IMPUESTOS, DE CON-
FORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE 23 DE
ENERO DE 1896.- FECHA: UI- SUPRA.-----

FIRMADO: MANRIQUE M.-----
CONCLUSION.-----

Y, HABIENDO YO EL NOTARIO LEIDO AL OTORGANTE, EL PRESENTE INSTRU-
MENTO PUBLICO, DESPUES DE LO CUAL, EL COMPARECIENTE PROCEDE A
FIRMAR POR ANTE MI, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO
Y FINES DE LA PRESENTE, DE LO QUE DOY FE. SE DEJA CONSTANCIA
QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA CON EL NUMERO DE SERIE: 150-
2210; Y TERMINA CON EL NUMERO DE SERIE: 15022089.- LA PRESENTE ES-

////...CRITURA SE FIRMA EL DÍA DE HOY CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO.-

[Firma manuscrita]

Maria Mujica Barreda

CONCUERDA: con la Escritura Pública que corre a fojas 5,246.-

de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año 1,994.-

EXPIDO este Primer TESTIMONIO en 000 fojas útiles

el que rubrico, firmo, sello y signo en la Ciudad de Lima, a los 04

cinco días del mes de Octubre de 19 94

Maria Mujica Barreda

MARIA MUJICA BARREDA

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE LIMA

MARIA MUJICA BARREDA

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DE LIMA

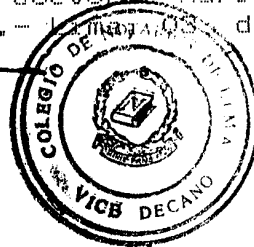


MARIA MUJICA BARREDA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO

MANUEL REATEGUI TOMATIS.- VICE-DECANO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, CERTIFICO: Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de esta foja corresponden al Notario de Lima, doctora Maria Mujica Barreda, en actual ejercicio.- Lima, 03 de noviembre de 1994. Rcto. 7886.

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Manuel Reátegui Tomatis
VICE-DECANO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU
DIRECCION DE LEGALIZACIONES

Nº. 393008

Se Legaliza la Firma que antecede del Sr.
MANUEL REATEGUI TOMATIS
quien desempeña las funciones de Notario
Nota: Se Legaliza la Firma con el fin de entrar a
juzgar el contenido del documento.

Lima,

08 NOV. 1994

Antonieta Salazar Guzmán
Dirección de Legalizaciones

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DE LIMA-PERU
No. 456/94...
presentada para autenticar la firma
que antecede el suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa
Antonieta Salazar
Guzmán
de la Dirección de Legalizaciones del
Ministerio de Relaciones Exteriores
del Perú en todos sus actos.
Partida Arancelaria: 13-d
Derechos Cobrados US\$ 30=
Lima, a 15 NOV. 1994



LEOPOLDO ROVAYO V.
Segundo Secretario
Encargado Asuntos Consulares



- 2 -

0000014

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO S.A.
CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación EDITORA MEDICO-CIENTIFICA ANDES EDIMECIEN CIA. LTDA.

la cantidad de TRES MILLONES DE SUCRES 00/100 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE:

CANTIDAD:

FERNANDO MANRIQUE MORALES
MIGUEL MANRIQUE MORALES
JAIME VICENTE PEREZ

S./ 1'275.000,00
1'275.000,00
450.000,00

TOTAL.....

=====

3'000.000,00

=====

XXXXX

XXXXX

XXXXXX

XXXXXXXX

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los numbramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

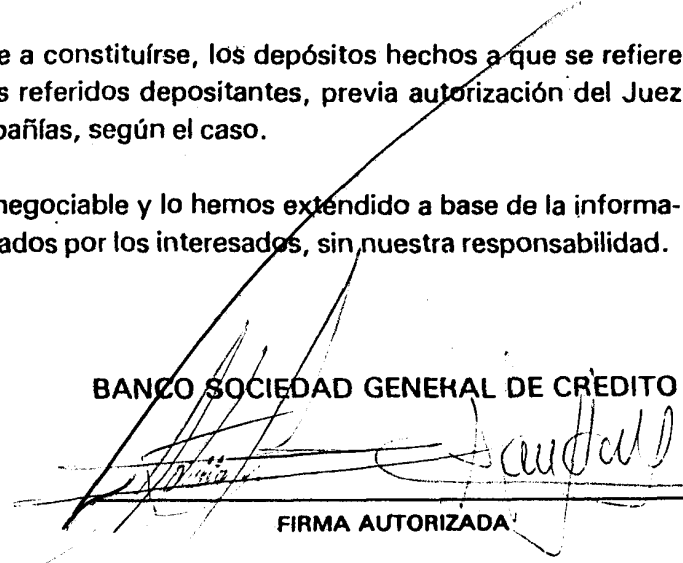
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO 05 AGOSTO DE 1994

Ciudad

fecha

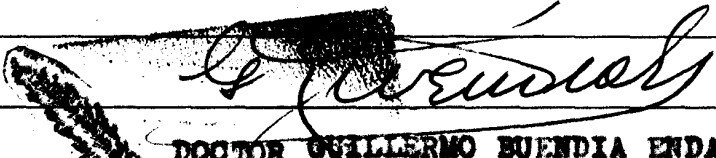
BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO


FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante
mí , en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito ,
a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y
cuatro .-


Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

RAZON.- Mediante Resolución Nº 94.1.1.1.3587, dic-
tada por la Superintendencia de Compañías el 28 de
diciembre de 1.994, fue aprobada la escritura pú-
blica de Constitución de la Cía. denominada " EDI-
TORA MEDICO - CIENTIFICA ANDES EDIMECEN CIA. LTDA."
otorgada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, No-
tario Vigésimo Noveno .- Tomé nota de este particu-
lar al margen de la respectiva matriz .- Quito , a-
nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.-


DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA
NOTARIO VIGÉSIMO, ENCARGADO DE LA NOTARIA
VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO.

1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Re-
2 solución número tres mil quinientos ochenta y siete del Sr.
3 Intendente de Compañías de Quito, de 28 de Diciembre de 1994,
4 bajo el número 116 del Registro Mercantil, tomo 175. Queda
5 archivada la segunda copia certificada de la Escritura Públi-
6 ca De Constitución de la compañía "EDITORIA MEDICO-CIENTIFICA
7 ANDES EDINECIES CIA LTDA".- Otorgada el 30 de Noviembre de
8 1994 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Dr. Rodrigo
9 Salgado Valdez.- Se fijó un Extracto signado con el número
10 75.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. se-
11 gundo de la citada Resolución, de conformidad a lo estableci-
12 do en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicada en
13 el registro Oficial 678 de 29 de Agosto del mismo año.- Se an-
14 tó en el Repertorio bajo el número 1375.- En Quito, a doce
15 de Enero de mil novecientos noventa y cinco. EL REGISTRADOR.



Dr. Quintana Quispe Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO